



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional No. 082 -2011-GR.CAJ/P



Cajamarca, 01 FEB 2011

VISTO:

Oficio N° 025-ODN/07.00-2011-GR.CAJ, de fecha 13 de enero del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de marzo del 2010, se suscribió el Contrato N° 003-2010-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa **SHAOLIN SRL.**, para la contratación del servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones del Gobierno Regional Cajamarca, según el detalle contenido en la cláusula segunda del contrato citado, por un monto de S/.152,403.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Tres y 00/100 Nuevos Soles, con un plazo contractual de diez (10) meses;

Que, mediante Oficio N° 941-2010-GR.CAJ/ODN, de fecha 21/12/2010, y Oficio N°025/ODN/07.00-2011-GR.CAJ, de fecha 13/01/2011, el Director Regional de la Oficina de Defensa Nacional solicita la aprobación de prestación adicional del Contrato de Servicio de Vigilancia Privada, antes citado, hasta por el 20% del monto contractual, y de acuerdo a los alcances permitidos en la ley, en atención a los siguientes fundamentos:

- La finalidad del Contrato es el Servicio de Vigilancia Privada para los locales de la Sede del Gobierno Regional: Local Institucional Central, Local de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Local del Almacén de Defensa Civil, Local de la Aldea Infantil San Antonio, cuyo plazo de contratación culmina el 30 de enero del 2011, siendo necesario continuar con la contratación de dicho servicio para la protección de bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres de propiedad de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, hasta que se cubre el servicio para el período correspondiente al año fiscal 2011.
- Se debe tener en consideración que para la realización del proceso de selección para el período 2011, éste tiene una duración aproximada de 60 días, desde los actos preparatorios hasta la firma del contrato, siendo necesario que el titular de la entidad disponga la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 20% del monto de contrato original.
- El monto máximo de las prestaciones adicionales asciende a la suma de **S/.30,481.00** (Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles, equivalente al 20% del monto del contrato original y que cubre el servicio por un período de **dos (02) meses**.

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece: "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)". Asimismo, el segundo párrafo del artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes...", concordante con el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2011-GR.CAJ/DRAJ/FMRP, de fecha 19/01/2011, se opina por la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato de Servicio de Vigilancia N° 003-2010-GR.CAJ-GGR, por el monto de **S/.30,481.00 Nuevos Soles**, que equivale al 20% del monto del contrato, y a un plazo de dos (02) meses del servicio, en virtud a lo dispuesto por las normas acotadas en el tercer considerando de la presente resolución.

Que, mediante Certificación de Créditos Presupuestarios -PCA de fecha 11/01/2011, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal a la solicitud de certificación de crédito presupuestal presentada por la Oficina de Defensa Nacional, por el monto de **S/.30,481.00**;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional No. 082 -2011-GR.CAJ/P



Estando a lo solicitado por la Oficina de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en el Art. 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, contando con la visación de la Oficina de Defensa Nacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por D.S N° 184-2008-EF;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Mayores Prestaciones Adicionales al Contrato N° 003-2010-GR.CAJ-GGR para el Servicio de Vigilancia Privada para los locales de la Sede del Gobierno Regional: Local Institucional Central, Local de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Local del Almacén de Defensa Civil, Local de la Aldea Infantil San Antonio, por el monto de **S/30,481.00**, (Treinta Mil Cuatrocientos Ochoenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que cubre el servicio antes citado por un período de **dos (02) meses**, solicitados por la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, cuya ejecución del servicio se encuentra a cargo de la Empresa **SHAOLIN SRL**.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución a los interesados, para su cumplimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL